

Principio de Leyes
2 Oct - 2012



Secretaría

- Ver al dorso
- Para su información
- Notas
- Para mantenerle al día
- Expediente
- Dar Cuenta
- Registrar y Procesar

Senado
DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico
00902-3431

T: 787.722.3460

787.722.4012

F: 787.723.5413

W: www.senadopr.us

REFERIDO A:

COMISIONES PERMANENTES

- Hacienda
- Gobierno
- Seguridad Pública y Judicatura
- Salud
- Educación y Asuntos de la Familia
- Desarrollo Económico y Planificación
- Urbanismo e Infraestructura
- Jurídico Penal
- Jurídico Civil
- Agricultura
- Recursos Naturales y Ambientales
- Comercio y Cooperativismo
- Turismo y Cultura
- Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
- Bienestar Social
- Asuntos Municipales
- Recreación y Deportes
- Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
- Desarrollo de la Región del Oeste
- Asuntos de la Mujer
- Asuntos Internos
- Reglas y Calendario
- Asuntos Federales
- De la Montaña
- Ética

COMISIONES ESPECIALES

- Puerto de las Américas
- Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Rico
- Sobre Reforma Gubernamental

COMISIONES CONJUNTAS

- Informes Especiales del Contralor
- Donativos Legislativos de Puerto Rico
- Internado Córdova-Fernós
- Internado Pilar Barbosa
- Internado Ramos Comas
- Código Penal
- Revisión y Reforma del Código Civil
- Alianzas Público Privadas
- Auditoría Fiscal y Manejo Fondos Públicos
- Revisión Continua Código Penal y Reforma de las Leyes



#16433

OFICINA DEL CONTRALOR ELECTORAL

235 Ave. Arterial Hostos Capital Center Building Torre Norte Buzón 1401 San Juan PR 00918

Hoja de Trámite

FECHA : 27 de septiembre de 2012

A : Hon. Thomas Rivera Scatz
Presidente
Senado de Puerto Rico

De : Manuel A. Torres Nieves
Contralor Electoral

Asunto : Informe Anual de Logros al Gobernador
y a la Asamblea Legislativa

RECIBIDO
2012 SEP 28 14:26
OFICINA DEL CONTRALOR ELECTORAL**RECIBIDO :**Fecha 28-septiembre-12 Hora 4:26Nombre Joharis Serrano Firma JAS



2012 09 28 11 48 31

OFICINA DEL CONTRALOR ELECTORAL

INFORME ANUAL DE LOGROS
AL GOBERNADOR Y A LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
AÑO FISCAL 2011-2012
PERIODO DEL 9 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2012

MANUEL A. TORRES NIEVES
CONTRALOR ELECTORAL
28 DE SEPTIEMBRE DE 2012



28 de septiembre de 2012

Honorable Luis G. Fortuño Bursat
Gobernador de Puerto Rico
La Fortaleza
San Juan, Puerto Rico

Honorable Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio

Honorable Jenniffer A. González Colón
Presidenta
Cámara de Representantes
El Capitolio

Estimados Oficiales Electos:

La Ley 222-2011, según enmendada, conocida como la "Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas de Puerto Rico", que crea la Oficina del Contralor Electoral, establece en su Artículo 3.011, que... "el Contralor Electoral preparará y remitirá un informe anual, no más tarde de noventa (90) días luego de concluido el año fiscal, al Gobernador y a la Asamblea Legislativa, sobre las operaciones y la situación fiscal de la Oficina del Contralor Electoral, junto con las recomendaciones que estime necesarias para su funcionamiento eficaz". Este Informe Anual cumple con ese mandato de ley.

Estamos a su disposición para discutir el contenido de este Informe conforme lo estimen necesario.

Cordialmente,

Manuel A. Torres Nieves
Contralor Electoral

Mensaje del Contralor Electoral

La exposición de motivos de la Ley 222-2011, según enmendada, establece que los donativos y gastos con fines electorales componen una parte esencial del complejo aparato electoral que tenemos en Puerto Rico. Estos conceptos operan en una zona constitucionalmente sensitiva de principios y derechos fundamentales de expresión y de asociación. Coinciden con esos derechos el interés gubernamental de carácter apremiante, de proteger la integridad del proceso electoral mediante reglas que aseguren que el proceso de financiar las campañas sea uno transparente. A través de los años, este balance ha sido objeto de evaluación legislativa, lo que ha resultado en medidas diseñadas para mantener un sistema electoral íntegro y responsivo a las necesidades institucionales del Pueblo, de forma consistente con los imperativos constitucionales que le guían y sirven de referencia.

La ciudadanía tiene un interés particular en conocer quién contribuye a las campañas electorales y el Estado tiene un interés apremiante en asegurarse que dicha libertad de expresión sea debidamente reconocida, respetada, canalizada y protegida. Estoy seguro que esta nueva legislación le brindará al sistema electoral de Puerto Rico la transparencia que este requiere. Es importante que el sistema electoral de Puerto Rico tenga las guías y requisitos necesarios para asegurar que el pueblo conozca quién financia las expresiones que intentan influenciarlo mediante actividades y anuncios de campaña.

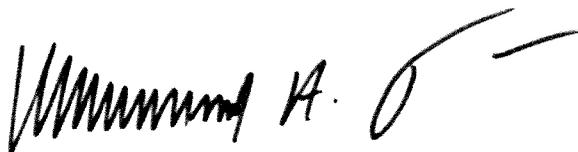
No concebimos la Oficina del Contralor Electoral como una entidad punitiva, diseñada para hostigar y amedrentar a los candidatos a puestos electivos y a los ciudadanos que en su derecho a la libre expresión realizan aportaciones económicas a campañas electorales. Por el contrario, la vemos como una oficina cuyo objetivo principal es educar y orientar a los candidatos para que cumplan con la ley. Tenemos la filosofía de prevención y de puertas abiertas. Aspiramos a que cuando termine cada ciclo electoral los candidatos y los partidos hayan hecho sus recaudaciones y desembolsos sujetos a lo dispuesto por las leyes y reglamentos.

MAV
No pretendemos ni es nuestro deber dictar la manera en que los recursos económicos de las campañas deben ser utilizados. Lo que sí debemos requerir es que los mismos sean recaudados y utilizados de manera legal. Por eso, daremos énfasis en la prevención y la educación a los candidatos y a la figura del tesorero de campaña, que es esencial.

Si bien es cierto que el desconocimiento de ley no es excusa para el incumplimiento, la realidad es que ese desconocimiento es una de las razones principales de muchos de los errores y de los señalamientos que hacía la antigua Oficina del Auditor Electoral. No todo error en un informe, un donativo en exceso o un gasto incorrecto es resultado de la intención de incurrir en una violación a la ley o de sucumbir ante la corrupción. Muchas veces son errores y fallas que se pueden resolver y corregir con educación, prevención, atención a los detalles o el simple cotejo de los informes y la documentación.

En la medida que se cumplan las leyes, reglamentos y procedimientos aprobados, más tiempo podremos dedicar a la detección de actos de corrupción por personas inescrupulosas. Vamos a ser justos con cada candidato, trabajaremos con precisión, rectitud y justicia, pero implacable en la lucha contra la ilegalidad y la corrupción.

El Contralor Electoral fue juramentado el 9 de marzo de 2012. A la terminación del año fiscal 2011-2012, periodo que cubre este Informe Anual habían transcurrido cuatro meses desde la juramentación. En esos cuatro meses (3 meses y 22 días), se trabajó intensamente para iniciar la implantación del mandato legislativo asignado a la Oficina por virtud de la Ley 222-2011, según enmendada. En ese espíritu, rendimos este primer Informe Anual, que cubre el periodo del 9 de marzo de 2012 al 30 de junio del año fiscal.



Manuel A. Torres Nieves
Contralor Electoral



Informe Anual de Logros al Gobernador y a la Asamblea Legislativa

I. Introducción

La Oficina del Contralor Electoral de Puerto Rico (OCE) tiene la siguiente misión: Fiscalizar el financiamiento de las campañas políticas mediante el establecimiento de un sistema de auditoría electoral que será aplicado de forma justa y uniforme a las personas naturales y jurídicas, medios de difusión, agencias de publicidad, aspirantes, candidatos, partidos políticos, agrupaciones y comités, sujetos a las disposiciones de su Ley Orgánica.

La OCE fue creada por virtud de la Ley 222-2011, según enmendada, conocida como Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas de Puerto Rico. Esta Ley, en el propósito y en la exposición de motivos establece el marco legal y administrativo para regir la legalidad, examen y evaluación de donativos y gastos para fines electorales y asigna dicha encomienda al Contralor Electoral; define las funciones, facultades y obligaciones de la Oficina del Contralor Electoral, provee el marco general para su organización y la toma de decisiones, así como los mecanismos de revisión judicial de las decisiones que emita.

MAV

La OCE asume las funciones de la Oficina del Auditor Electoral existente bajo la Ley Electoral de Puerto Rico, la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada. La Oficina del Auditor Electoral, a su vez, fue creada por la Ley 115-2003; que la creó, supeditada a la estructura jerárquica de la Comisión Estatal de Elecciones; eliminó el criterio de balance partidista; dispuso que a los candidatos auditados se les aseguren las garantías necesarias conforme al debido proceso de ley; amplió los periodos prescriptivos correspondientes a delitos electorales; estableció requisitos más rigurosos para los comités de acción

política y grupos independientes; facultó al Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones a imponer multas administrativas; estableció un sistema de responsabilidad compartida para el financiamiento de campañas; creó un Fondo Voluntario para el Financiamiento de Campañas Electorales; y modificó las prohibiciones y sanciones.

La Ley 222-2011, según enmendada, establece que la Oficina del Contralor Electoral tendrá autonomía operacional, administrativa y legal, separada de la Comisión Estatal de Elecciones y de la estructura tradicional de los Partidos Políticos representados en ésta. Para ejecutar dicha misión, dentro del nuevo marco legal, la ley le asigna al Contralor Electoral las siguientes funciones principales:

- 1) Establecer un sistema computadorizado para la radicación electrónica de informes de Ingresos y Gastos, donde cada candidatura, comité de acción política o comité independiente, tendrá la oportunidad mediante una clave de acceso, de radicar de manera electrónica desde cualquier lugar los informes requeridos por Ley.
- 2) Establecer mecanismos de ajuste inflacionario para implantar la adopción de los límites federales de aportaciones políticas, incluyendo los ajustes inflacionarios que en ocasiones sean necesarios y convenientes realizar.
- 3) Fiscalizar la disposición de la ley que requiere que se deba haber recaudado el dinero para financiar gastos de campañas, antes de incurrir en el gasto, intentando eliminar de nuestro sistema electoral las campañas políticas financiadas con deudas.
- 4) Imponer multas como un método persuasivo más útil para sancionar el incumplimiento de la Ley.
- 5) Hacer responsable al Tesorero de cada comité ante la Oficina del Contralor Electoral y fiscalizar la disposición de la Ley que impide la recaudación o gasto de campaña si éste no ha sido nombrado y registrado en la OCE y lo hace responsable ante ésta de la radicación de todos los informes que requiere la Ley.

II. Trasfondo de la legislación para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Estados Unidos y Puerto Rico

2.1 El Trasfondo en Estados Unidos

En los Estados Unidos, el proceso histórico de financiamiento de las campañas políticas comenzó tan temprano como en el año 1905, cuando el presidente Theodore Roosevelt reconoció la necesidad de reformar el financiamiento de campañas políticas y abogó por la creación de leyes que prohibieran las contribuciones por parte de corporaciones. Como respuesta, el Congreso decretó varios estatutos entre 1907 y 1966, que en conjunto buscaron:

- 1) Limitar la influencia desproporcionada de individuos acaudalados y de grupos de intereses especiales en el resultado de elecciones federales;
- 2) Regular el gasto en las campañas federales; y
- 3) Frenar abusos en el financiamiento de campañas exigiendo que los comités divulguen sus informes financieros al público.

En 1971, el Congreso consolidó sus esfuerzos anteriores de reforma en la Ley para las Campañas de Elecciones Federales ("Federal Election Campaign Act"), estableciendo requisitos de transparencia más rigurosos para los candidatos federales, los partidos políticos y los comités de acción política ("political action committees" o "PACs", por sus siglas en inglés). No obstante, sin contar con una autoridad administrativa central, era difícil hacer cumplir dicha ley.

MA ✓

Luego de que se dieran a conocer serios abusos financieros en la campaña presidencial del 1972, el Congreso enmendó la Ley en 1974 para establecer límites de contribuciones de individuos, partidos políticos y comités de acción política. Las enmiendas de 1974 también establecieron una agencia independiente, la Comisión de Elecciones Federales (FEC), por sus siglas en inglés, para hacer cumplir la Ley, facilitar la divulgación del financiamiento de campañas federales y administrar el programa de fondos públicos para campañas presidenciales. El Congreso hizo otras enmiendas a la Ley en 1976, como

resultado del reto constitucional en el caso Buckley v. Valeo 424 US 1 (1976), ante el Tribunal Supremo de los Estados Unidos. También se efectuaron una serie de enmiendas importantes en 1979 para agilizar el proceso de divulgación y para ampliar el rol de los partidos políticos.

La siguiente serie de enmiendas mayores vino bajo la Ley de Reforma de Campañas Bipartidista de 2002 ("Bipartisan Campaign Reform Act of 2002" o "BCRA", por sus siglas en inglés). Entre otras cosas, el BCRA prohibió a los partidos nacionales recaudar o gastar fondos no federales (referidos comúnmente en inglés como "soft money"), restringió los anuncios dedicados a causas particulares ("issue ads"), aumentó los límites de contribución y estableció algunos índices para la inflación.

El financiamiento público de las elecciones federales propuesto originalmente por el presidente Roosevelt en 1907 comenzó a tomar forma en 1971 cuando el Congreso estableció la opción para que individuos designaran, por voluntad propia, una cantidad fija de sus impuestos federales para este fondo. Esta designación nutre el fondo para el financiamiento de campañas presidenciales en las elecciones generales y para el financiamiento de las convenciones nacionales de los partidos políticos. Las enmiendas al Código de Rentas Internas en 1974 establecieron el programa de pareo de fondos de campañas presidenciales para las primarias.

Luego de esta trayectoria nuestro sistema de financiamiento de campañas políticas ha sido ajustado nuevamente con la más reciente decisión de importancia del Tribunal Supremo de los Estados Unidos sobre financiamiento de campañas electorales en el caso de Citizens United v. Federal Election Commission, 558 U.S. 08-205 (2010).

MAV

En este caso, Citizens United, era una organización sin fines de lucro exenta de contribuciones bajo el 26 U.S.C. § 501(c)(4) debido a que únicamente promovía los valores sociales, familiares, la seguridad y soberanía nacional. Anualmente tenía un presupuesto de 12 millones de dólares recogidos por donaciones individuales que apoyaban esta visión. Promovían su visión y opiniones a base de documentales. Como por ejemplo en el 2004, realizaron un documental que se proyectaba en los cines, así como por DVD conocido como "War on Terror", que estaba enfocado en la inmigración ilegal y otros tópicos. También realizaron otros documentales como "Rediscovering God in America".

A mediados de 2007, Citizens United, comenzó a producir un documental sobre la entonces Senadora Hillary Clinton, quien en ese momento estaba aspirando a la candidatura para la Presidencia de los Estados Unidos. En el documental, conocido como "Hillary: The Movie", de 90 minutos, un narrador realizaba entrevistas y hablaba sobre el trasfondo político y biográfico de la senadora Clinton. El documental presentaba una serie de entrevistas tales como la de Billy Dale, director del "White House Travel Office" que fue despedido de la Administración Clinton y luego procesado criminalmente bajo esa Administración, y cómo salió absuelto de todo. También mencionaba la decisión de la Administración Clinton de conceder un perdón a un nacionalista puertorriqueño, mientras Hillary Clinton, buscaba a la comunidad puertorriqueña para que la apoyara a su elección al Senado. En enero de 2008, el filme fue proyectado en los cines de 6 ciudades de Estados Unidos, mientras simultáneamente estaba disponible en DVD, en el website de Citizens y en comerciales. Para promocionarlo realizaron tres anuncios, dos de 10 segundos y uno de 30 segundos de duración, en cable y en la televisión local. El documental iba acompañado de una publicación llamada "Hillary: The Politics of Personal Destruction."

Citizens United, recibió una oferta de NCC, una de las compañías más grande de cable de los Estados Unidos Continentales, para transmitir el documental en Video On Demand, donde iba a estar disponible las 24 horas. La NCC, propuso luego, incluir el documental en uno de los programas de "Elections '08 Video On Demand". El documental era libre de costo para los clientes de cable digital. Este Programa educaba sobre los candidatos y sus issues, con el propósito de que los ciudadanos tomaran decisiones electorales informadas. El FEC comenzó a expresar que potencialmente el documental podía ser considerado una comunicación electoral bajo el estatuto de Bipartisan Campaign Reform Act of 2002.

MAY

Ante esto, Citizens United radicó una demanda contra el Federal Election Commission, en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos del Distrito de Columbia, para impugnar la constitucionalidad del articulado aplicable a películas y comerciales establecido en el Bipartisan Campaign Reform Act of 2002.

Citizens United esbozó que no podía distribuir el documental en Video On Demand, porque el FEC consideraba el filme como una comunicación electoral prohibida bajo el WRTL II o mejor conocido como "Wisconsin Right to Life, Inc.", caso que regulaba la comunicación electoral en los estados. Además, manifestó que, a pesar de que la FEC había admitido que sus anuncios de televisión para Hillary Clinton

no podían ser prohibidos por el WRTL II, no podían pautar los anuncios porque no radicaron informes revelando la identidad de sus donantes.

Citizens United se negó a presentar los informes para evitar posibles represalias a los donantes y que de esta manera se afectara su capacidad para obtener más donaciones. Citizens United, quería que el Tribunal emitiera una medida cautelar a los fines de que el FEC no aplicara las restricciones del BCRA, debido a que el documental era bibliográfico y no apelaba a las personas a votar en contra o a favor de la senadora Clinton. Tres jueces determinaron que el FEC podía prohibir la proyección del documental aplicando los estatutos de BCRA, ya que expresaba lo peligroso que era tener a Hillary Clinton como Presidenta.

Citizens United, apeló al Tribunal Supremo y en una decisión 5-4, este dictaminó que las corporaciones y los sindicatos tienen los mismos derechos de expresión política como individuos bajo la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos. En dicha opinión se reconoció que las personas jurídicas y otras personas tienen el derecho constitucional de realizar gastos independientes para apoyar o derrotar a un candidato o partido político sin estar sujetos a límites o topes. Estos grupos, los ahora llamados “Super Pacs” no tienen límites de cuantía de donativos o de gastos. El Tribunal Supremo determinó que se atemperaran las leyes electorales.

2.2 El Trasfondo en Puerto Rico

En Puerto Rico el trasfondo de la reglamentación del financiamiento de las campañas políticas tiene sus orígenes en la Ley Núm. 110 de 30 de junio de 1957, que establecía y regulaba el Fondo Electoral para los partidos políticos y las contribuciones de los mismos. No obstante, esta Ley fue derogada al aprobarse la Ley Núm. 1 de 13 de febrero de 1974. Posteriormente, la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según *WAV* enmendada, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”, preservó el Fondo Electoral, manteniendo los límites y restricciones sobre las contribuciones y reteniendo los requisitos de contabilidad e informes económicos para asegurar que los partidos y los candidatos cumplieran con los límites impuestos que establecía originalmente la Ley Núm. 110, antes citada.

La Ley Electoral de 1977, tuvo varias enmiendas, entre éstas se destacan las siguientes:

- 1) la Ley Núm. 35 de 3 de octubre de 1983, la cual enmendó distintos componentes del estatuto, en lo que respecta al financiamiento de campañas, pero retuvo lo esencial en el conjunto de prohibiciones, límites e informes previamente legislados
- 2) la Ley 113-2000, estableció un sistema de financiamiento público para las campañas de partidos y candidatos a la gobernación, aplicable a gastos en medios de comunicación; definió la ilegalidad de ciertas contribuciones para fines electorales; ordenó la reorganización de la Oficina de Auditoría y la Oficina de Sistemas de Información y Procesamiento Electrónico de la Comisión Estatal de Elecciones para responder al principio de balance partidista; y dispuso un sistema electrónico para informes de ingresos y gastos para partidos, candidatos, aspirantes y funcionarios; y
- 3) la Ley 115-2003; la cual creó la Oficina del Auditor Electoral, supeditada a la estructura jerárquica de la Comisión Estatal de Elecciones; eliminó el criterio de balance partidista; dispuso que a los candidatos auditados se le aseguren las garantías necesarias conforme al debido proceso de ley; amplió los períodos prescriptivos correspondientes a delitos electorales; estableció requisitos más rigurosos para los comités de acción política y grupos independientes; facultó al Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones a imponer multas administrativas; estableció un sistema de responsabilidad compartida para el financiamiento de campañas; creó un Fondo Voluntario para el Financiamiento de Campañas Electorales; y modificó las prohibiciones y sanciones.

MA ✓ Finalmente se aprobó la nueva Ley 222-2011, según enmendada, que incorpora medidas que han contribuido a garantizar una fiscalización adecuada para el uso correcto de fondos públicos; se crea la Oficina del Contralor Electoral con la autonomía estructural, operacional y legal necesaria para supervisar y fiscalizar los donativos y gastos de campañas con atención a la normativa legal vigente, tomando en consideración las más recientes decisiones, tanto del Tribunal Supremo de Estados Unidos como de Puerto Rico, en cuanto a la libertad de expresión y asociación en materia electoral; actualiza los límites máximos de donativos individuales y de comités de acción política; restringe al Fondo Electoral para gastos administrativos institucionales; y adopta mecanismos tecnológicos modernos de divulgación para que el Pueblo de Puerto Rico esté debidamente informado sobre quién contribuye y gasta en causas

electorales. La Ley reduce dramáticamente la inversión de fondos públicos en las campañas políticas. Bajo este nuevo sistema, el Pueblo de Puerto Rico se ahorrará millones de dólares, un ahorro que puede alcanzar el 50%, en comparación con el estado de derecho anterior.

Además, la nueva Ley establece un procedimiento uniforme para la revisión judicial de los asuntos electorales. A estos fines, se implanta un proceso de adiestramiento a los jueces y juezas que se designarán en el Tribunal de Primera Instancia y en el Tribunal de Apelaciones para atender los casos electorales. De esta forma, se asegura que los jueces y juezas que atiendan estos casos cuenten con la preparación necesaria para lograr los propósitos de esta Ley. Es deber del Tribunal Supremo de Puerto Rico asegurar que el Sistema Judicial esté preparado y adiestrado para los asuntos electorales que estarán ante su consideración.

La Ley 222-2011, según enmendada, atendió la recomendación del Tribunal Supremo en Citizens United v. Federal Election Commission, y dispone cómo las corporaciones u otras entidades jurídicas, según cubiertas por esta Ley, deben estar sujetas a la fiscalización y auditoría del Estado en protección del Pueblo en general. Además, se establecen criterios y exigencias para asegurar que los miembros de esas entidades estén debidamente informados de las expresiones políticas que se intentan hacer a su nombre y a sus expensas. Al proveer guías claras y efectivas al respecto, se les brinda a los miembros de una entidad jurídica la información necesaria para que puedan prestar un consentimiento informado.

III. La estructura organizacional de la Oficina del Contralor Electoral

Para descargar su misión y sus funciones, la ley establece la siguiente estructura organizacional:

WAV

- 1) Área de Administración
- 2) Área de Asuntos Legales
- 3) Área de Recursos Humanos
- 4) Área de Sistemas de Información Computadorizados

- 5) Oficina del Auditor de Donativos
- 6) Oficina del Auditor de Gastos
- 7) Oficina del Contralor Electoral
- 8) Secretaría

Esta estructura organizacional implanta los siguientes programas:

Programa de Auditoría de Donativos: La función principal de este es fiscalizar el cumplimiento de todo requisito de ley y reglamento relacionado a las formas y maneras de hacer o recaudar donativos para fines electorales. Este programa tiene como clientela a toda persona, natural o jurídica, que recaude, gaste, contribuya o de alguna forma reciba recaudos o donativos o participe en el financiamiento de una campaña eleccionaria; con excepción de la de Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington.

Programa de Auditoría de Gastos: La función principal es fiscalizar el cumplimiento de toda disposición de ley y reglamento que establezca controles y límites en la forma y manera de contabilizar gastos con fines electorales. Este programa tiene como clientela a toda persona, natural o jurídica, que recaude, gaste, contribuya o de alguna forma reciba recaudos o donativos o participe en el financiamiento de una campaña eleccionaria; con excepción de la de Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington.

Programa de Dirección y Administración: La función de este programa es proveer la organización administrativa para la planificación, dirección, supervisión y los servicios auxiliares y de apoyo al proceso operacional de la Oficina del Contralor Electoral. Este programa tiene como clientela a todos los empleados, oficinas y divisiones que componen la Oficina del Contralor Electoral. Incluye las siguientes unidades: Área de Administración, Área de Asuntos Legales, Área de Recursos Humanos, Área de Sistemas de Información Computadorizados, Oficina propia del Contralor Electoral y Secretaría.

IV. El Presupuesto asignado para el periodo hasta el 30 de junio 2012

Los fondos necesarios para cumplir con los propósitos de esta Ley para el presente año fiscal y los años fiscales subsiguientes, se consignarán anualmente en la Ley de Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico, asignándose un Presupuesto para el año fiscal 2011-2012 de **\$3,200,000.00** el cual se denominará “Fondo Especial de la Oficina del Contralor Electoral”. Está asignación inicial se hizo con el propósito de proveer los recursos necesarios para establecer la oficina, incluyendo la preparación de oficinas, reclutamiento inicial de personal, establecer la infraestructura de equipo, telecomunicaciones, diseño de aplicaciones computadorizada y las operaciones por el periodo remanente del año fiscal. Debido a que a la terminación del año fiscal, habían transcurrido tan solo tres meses y 22 días desde la confirmación del Contralor Electoral y el periodo estuvo caracterizado por dos eventos de consultas a los electores, gran parte de los fondos, estaban sin obligar, desde la perspectiva contable, pero si comprometidos con los objetos de gastos contemplados en la asignación presupuestaria.

A continuación se presenta una tabla resumen del presupuesto asignado:

MAV

Partida	Descripción	Asignación Total	Obligado	Desembolsos de Nómina	Comprometido	Balance Disponible
		\$3,200,000.00				
Nómina y Costos Relacionados	Salarios y beneficios marginales			\$195,802.77		
Facilidades y pagos por servicios públicos	Servicios de telefonía, internet, energía eléctrica		\$14,835.00			
Servicios comprados	Mantenimiento, mantenimiento a/c, arrendamiento fotocopiadoras, sistema de asistencia, licencia y nómina, franquero		\$80,086.00			
Servicios profesionales	Servicios legales, servicios de contabilidad, servicios profesionales y consultivos en sistemas de información		\$199,139.00			
Otros gastos	Servicios de fumigación, water coolers, agua embotellada, equipo grabación		\$54,819.26			
Materiales y Suministros	Materiales y efectos de oficina		\$24,949.28			
Compra de equipo	Aplicaciones, licencias, mobiliario de oficina, computadoras, impresoras, archivos, etc.		\$566,740.63			
Anuncios y Pautas en Medios	Anuncios educativos, celebración de vistas públicas		\$20,000.00			
	Sub-Total	\$3,200,000.00	\$960,569.17	\$195,802.77		\$2,043,628.06
Proyectos en progreso	Programa de Contabilidad, inventario y nómina para Administración				\$104,068.40	
	Contrato para servicios de digitalización de documentos (1era fase)				\$436,725.00	

	2da fase del Programa de radicación electrónica de informes					\$95,900.00	
	2da fase del contrato de servicio para el cableado estructurado de la oficina					\$25,000.00	
	Contrato de Servicios de Instalación de Telefonía					\$123,917.28	
	Contrato de Servicios Privatizados (almacenamiento de data)					\$173,100.00	
	Contratos por Servicios Técnicos y Consultivos					\$18,020.00	
	Contrato de Construcción y mejoras de oficina					\$38,599.00	
	Adquisición de Equipo (capitalizable y no/capitalizable)					\$23,723.00	
	Adquisición de Materiales de oficina					\$10,436.81	
	Sub-Total					\$1,049,189.49	
	Reserva Fondo Especial OCE para fases posteriores de tecnología y otros requisitos de la Ley 222-2011						\$994,438.57

YANNA

V. Los logros del periodo fiscal 2011-2012

5.1 Resumen de los logros

El Contralor Electoral fue juramentado el 9 de marzo de 2012. En los pasados meses, hemos trabajado intensamente para iniciar la implantación del mandato legislativo asignado a la Oficina por virtud de la Ley 222-2011, según enmendada.

Entre los logros más significativos de los pasados meses merece destacar los siguientes.

- 1) Estructuración del equipo de trabajo inmediato para dirigir las unidades administrativas y operacionales requeridas en la Ley 222-2011, según enmendada, para implantar el mandato legislativo.
- 2) Realización de ajustes de transición a corto plazo en los procedimientos y gerencia de la Oficina del Auditor Electoral como medio de agilizar los requisitos de la Ley para implantar sus objetivos. La Oficina del Contralor Electoral asume las funciones vigentes de la Oficina del Auditor Electoral y puede retener aquel personal que estime necesario y conveniente así como realizar los ajustes necesarios en los procesos gerenciales y operacionales durante el periodo de transición.
- 3) Contratar e iniciar el diseño y plan piloto para la implantación del sistema electrónico de radicación de informes financieros de donativos y gastos de los aspirantes, candidatos, comités y partidos políticos.
- 4) Inicio de la preparación de reglamentos y órdenes administrativas necesarias para cumplir el mandato legislativo.
- 5) Inicio de la búsqueda y evaluación de candidatos potenciales para la creación de un banco de recursos para auditores electorales, oficiales examinadores, y especialistas en asuntos gerenciales, legales y en tecnología, entre otras disciplinas.

MA ✓

- 6) Inicio de la preparación de espacio físico de oficinas, incluyendo facilidades de redes de computadoras, equipo, mobiliario y otros requerimientos afines.
- 7) Establecer un acuerdo de colaboración con un sistema universitario para que sus estudiantes de sistemas de oficina, realicen sus prácticas de empleo en la Oficina del Contralor Electoral con la intención de entrar a la base de datos de la Oficina, los más de cuatro mil (4,000) informes de ingresos y gastos que se encontraban sin atender o insertar al sistema al momento que juramentamos como Contralor Electoral.
- 8) Estructuración, aprobación e implementación de varias cartas circulares u órdenes administrativas para viabilizar los propósitos de la Ley 222-2011, según enmendada.

5.2 Logros en el Área de Administración, Finanzas y Presupuesto

El Área Administración, Finanzas y Presupuesto de la Oficina del Contralor Electoral (OCE) se crea conforme los Artículos 3.004, 3.008 y 3.009 de la Ley 222-2011, según enmendada. El Artículo 3.004 dispone la estructura organizacional de la Oficina del Contralor Electoral. El Artículo 3.008 dispone que el Contralor Electoral preparará y administrará el presupuesto de la Oficina del Contralor Electoral. En el Artículo 3.009 se dispone que la OCE estará exenta de la disposiciones de la Ley 164 del 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como Ley de la Administración de Servicios Generales. En cumplimiento de estas disposiciones se crea el Área de Administración, Finanzas y Presupuesto.

MAY

La División de Administración tiene la responsabilidad de procesar toda solicitud de bienes y servicios, de acuerdo a las necesidades de la OCE y los fondos disponibles. Debe dar seguimiento continuo a todas las áreas en el procesamiento de las solicitudes de bienes y servicios, incluyendo la adquisición, asignación de fondos y desembolsos; examinar los procedimientos utilizados y el cumplimiento de la ley, reglamentos y normas. Debe asegurar la buena utilización de los recursos económicos, manejo y conservación de documentos y mantener la planificación, desarrollo y evaluación continua de toda actividad.

Entre los logros de mayor importancia del año fiscal que terminó al 30 de junio de 2012 se destacan los siguientes:

- 1) Se desarrolló un plan de trabajo a corto plazo para establecer las nuevas facilidades de la Oficina del Contralor Electoral.
- 2) Se firmó el contrato de arrendamiento para la adquisición de las nuevas facilidades localizadas en el Piso 15 de la Torre Norte del Edificio Capital Center en Hato Rey.
- 3) Se contrataron los servicios de remodelación y construcción de las nuevas facilidades de la OCE; los servicios para la instalación de un sistema de cableado estructurado para data y telefonía y el servicio de telefonía.
- 4) Se firmaron acuerdos interagenciales con el Departamento de Estado y la Comisión Estatal de Elecciones para el apoyo técnico y administrativo.
- 5) Se desarrollaron procedimientos y controles internos para monitoreo de los resultados de las actividades con mayor rapidez y confiabilidad.

MAF

La División de Presupuesto y Finanzas tiene la responsabilidad de aplicar los controles adecuados y eficaces en las operaciones fiscales relacionadas a los procedimientos y normas aprobados y adoptados por la Oficina del Contralor Electoral. Debe realizar la entrada y el registro de transacciones en el Sistema de Contabilidad Central del Gobierno de Puerto Rico, agilizar el trámite de pago de los suplidores y contratistas; mantener informado al Contralor de la situación presupuestaria de la agencia y hacerle recomendaciones para utilizar de manera más eficiente los recursos que se nos asignan.

Entre los logros más destacados de esta área durante el año fiscal se destacan los siguientes:

- 1) Se registró y aprobó las transacciones relacionadas al cierre del año fiscal para obligar los fondos.
- 2) Se registró en el sistema PRIFAS los contratos, las obligaciones y desembolsos de los bienes, materiales, servicios, suministros y equipos adquiridos.

- 3) Pre-intervención de las transacciones fiscales, guardando que exista una separación de funciones que impida la comisión de irregularidades.
 - 4) Se mantuvo el control y registro de las facturas.
 - 5) Se registraron las transacciones y desembolsos en el Libro Mayor de Asignaciones e Ingresos.
 - 6) Se conciliaron las transacciones fiscales contra el informe que emite el Departamento de Hacienda.
 - 7) Monitoreo de la ejecución y administración del presupuesto se conduzca de acuerdo con las leyes y resoluciones de asignación de fondos, con las más sanas normas de administración fiscal y gerencial, y en armonía con los propósitos para los cuales se asignan.
 - 8) Se registraron electrónicamente los contratos formalizados por la Agencia en la Oficina del Contralor cumpliendo con sus disposiciones establecidas en el Reglamento Núm. 33.
 - 9) Se preparó y mantuvo el control de los nombramientos fiscales y del registro de firmas autorizadas de funcionarios y empleados para ejercer funciones en representación del Secretario de Hacienda o Jefe de la Agencia.
-
- 10) Se contabilizaron los fondos aprobados y se preparó la proyección de gastos del Presupuesto Funcional.

La División de Compras y Suministros tiene la responsabilidad de asesorar a la administración sobre las compras de bienes y servicios utilizando las leyes, normas y reglamentos vigentes, para así mantener una sana ejecución y administración de los fondos asignados. Esta área tiene que orientar a los suplidores sobre las nuevas disposiciones de la Oficina del Contralor al llevar a cabo los contratos y asesorar a la

administración referente a cualquier compra de bienes o servicios solicitados. Es responsable por las siguientes funciones:

- 1) Registrar cada una de las requisiciones sometidas a nuestra oficina.
- 2) Registrar cada una de las facturas recibidas en la oficina.
- 3) Analizar cada una de las requisiciones sometidas por las diferentes oficinas e indagar con los petitionarios sobre lo deseado.
- 4) Mantener al día el Registro de Órdenes de Compras.
- 5) Hacer los trámites correspondientes para la contratación de los servicios solicitados por las diferentes oficinas.
- 6) Tramitar todos los contratos de mantenimiento de la agencia.
- 7) Procesar toda reclamación de mantenimientos, reparaciones y garantías de equipos de la agencia a los diferentes suplidores.
- 8) Mantener un control de todas las facturas de contratos registrados y órdenes emitidas.
- 9) Revisar y desglosar todas las facturas y órdenes de compra y una vez que cumplan con todos los documentos se envían a la sección de Finanzas y Presupuesto.

MAV

Entre los logros más destacados de esta área se destacan los siguientes:

- 1) Se realizaron catorce (14) órdenes de compras.
- 2) Se atendieron diecisiete (17) requisiciones de materiales y equipo, de las cuales tres (3) se trabajaron con el apoyo técnico de ASG.

- 3) Se emitieron un total de doce (12) contratos, de los cuales cinco (5) fueron por servicios no profesionales, seis (6) por servicios profesionales y un (1) contrato de arrendamiento de las facilidades de la oficina.

La División de Servicios Generales es el área encargada de planificar y coordinar todo lo relacionado con la propiedad, almacén de suministros y transporte. Entre los logros se destacan los siguientes:

- 1) Se realizó la transferencia del inventario entre la CEE y la OCE de acuerdo con el Artículo 3.013, de la Ley 222-2011, según enmendada. La suma total de dichos activos fijos es de \$115,806.26.
- 2) Se coordinó y planificó la mudanza a las nuevas facilidades de la OCE en el Capital Center Torre Norte.
- 3) Se adquirieron dos (2) vehículos para el uso oficial de la Agencia y se firmó un acuerdo interagencial con la ASG para la adquisición de combustible y servicios relacionados para la flota de vehículos del Gobierno de Puerto Rico.

MAV

5.3 Logros en el Área de Asuntos Legales

El Área de Asuntos Legales tiene la responsabilidad por el análisis y redacción de opiniones legales, consultivas, memorandos de Derecho, reglamentos, cartas circulares y órdenes administrativas, entre otros. También es responsable por la recopilación y análisis de evidencia y datos sobre cuestiones de Derecho, la radicación y tramitación de casos en los tribunales y en los foros administrativos, así como la representación legal de la Oficina del Contralor Electoral ante Tribunales estatales y federales y foros administrativos. Además, es responsable por la redacción y otorgamiento de contratos y otros documentos legales. Entre sus funciones, también está la asistencia, participación y asesoramiento en reuniones en calidad de asesores legales, adiestrar a las personas naturales y jurídicas de las disposiciones de la Ley 222-2011, según enmendada, y realizar cualquier otra función de índole legal asignada por el Contralor

Electoral que incluya, pero no se limite a, asesorar, orientar, redactar, tramitar o participar en asuntos relacionado al derecho estatal y federal.

Durante el periodo cubierto por este Informe, se completaron las tareas y logros que se describen a continuación:

Se han completado las siguientes órdenes administrativas y reglamentos:

- 1) Orden Administrativa para establecer el logo y sello oficial de la Oficina del Contralor Electoral (OA-2012-01).
- 2) Orden Administrativa para adoptar el Reglamento Núm. 1 denominado “Reglamento de personal de la Oficina del Contralor Electoral”. Derogado por OA-2012-13. (OA-2012-02).
- 3) Orden Administrativa para adoptar reglamentos administrativos del Departamento de Estado. (OA-2012-03).
- 4) Orden Administrativa para adoptar el Reglamento Núm. 2 denominado “Reglamento de Retribución de Puestos de la Oficina del Contralor Electoral”. (OA-2012-04).
- 5) Orden Administrativa para adoptar las escalas retributivas para el servicio de confianza de la Oficina del Contralor Electoral. (OA-2012-05).
- 6) Orden Administrativa para adoptar el “Índice esquemático de las clases comprendidas en el plan de clasificación de puestos para el servicio de confianza de la Oficina del Contralor Electoral” y “La primera asignación y especificación de las clases de puestos para el servicio de confianza de la Oficina del Contralor Electoral”. (OA-2012-06).
- 7) Orden Administrativa para adoptar el Reglamento Núm. 3 denominado “Reglamento para la contratación Servicios Profesionales y consultivos de la Oficina del Contralor Electoral”. (OA-2012-07).

MA ✓

- 8) Orden Administrativa para adoptar el Reglamento Núm. 4 denominado “Reglamento de compras de bienes y servicios no profesionales de la Oficina del Contralor Electoral”. Derogado por OA-2012-13. (OA-2012-08).
- 9) Orden Administrativa para declarar estado de emergencia en la Oficina del Contralor Electoral. (OA-2012-09).
- 10) Orden Administrativa para adoptar el “Segundo índice esquemático de las clases comprendidas en el plan de clasificación de puestos para el servicio de confianza de la Oficina del Contralor Electoral” y la “Segunda asignación y especificación de las clases de puestos para el servicio de confianza de la Oficina del Contralor Electoral”. (OA-2012-10).

Además, se prepararon y circularon las siguientes cartas circulares:

- 1) Carta Circular sobre la publicación y distribución de comunicaciones (Carta Circular OCE 2012-01) dirigida a aspirantes, candidatos, comités, medios de difusión pública y agencias de publicidad formalizando un periodo de transición de seis (6) meses para la aplicación de las disposiciones de la ley relacionadas a las disposiciones que deben observarse en comunicaciones escritas o través de radio, TV o Internet conforme los Artículos 8.007 al 8.011 de la Ley.
- 2) Carta Circular sobre los informes de ingresos y gastos sin cargo al Fondo Electoral (Carta Circular OCE 2012-02) dirigida a partidos políticos, candidatos, aspirantes, comités municipales, y otros comités, formalizando las fechas de radicación de informes a la OCE para cumplir con los requisitos de ley de llevar contabilidad completa y detallada de todo donativo y gasto realizado.
- 3) Carta Circular sobre la inscripción de comités de campaña y comités autorizados (Carta Circular OCE 2012-03) dirigida a partidos políticos, candidatos, aspirantes, comités municipales, y otros comités formalizando el requisito de ley de que todo aspirante o candidato que recaude o gaste quinientos (\$500) dólares o más, debe designar un comité como su comité de campaña y que tal designación no puede ser delegada a ninguna otra persona.

MA✓

- 4) Carta Circular sobre una amnistía para radicar informes de ingresos y gastos sin cargo al Fondo Electoral, aun pendientes de radicar, (Carta Circular OCE 2012-04) dirigida a partidos políticos, candidatos, aspirantes, comités municipales, y otros comités, formalizando un periodo de gracia para radicar dichos informes en atrasos, sin la imposición de penalidades por la Oficina del Contralor Electoral como mecanismo para permitir a los aspirantes, candidatos y comités poner al día sus informes sin incurrir en el costo de las penalidades.

- 5) Carta Circular sobre el Financiamiento de campañas para referéndum sobre la Reforma Legislativa 2012, (Carta Circular OCE 2012-05) dirigida a los partidos políticos, Comités de Acción Política, Agencias de Publicidad, Medios de Comunicación y Medios de Difusión con el propósito de establecer los requisitos con los que deberán cumplir los partidos políticos y los comités de acción política que pretendan hacer campaña a favor o en contra del referéndum sobre la Reforma Legislativa y las agencias de publicidad y medios de difusión y comunicación que presten los servicios a los anteriores.

- 6) Carta Circular sobre el financiamiento de campañas para consulta sobre el estatus político de Puerto Rico, (Carta Circular OCE-2012-06) dirigida a partidos políticos, Comités de Acción Política, Agencias de Publicidad, Medios de Comunicación y Medios de Difusión con el propósito de establecer los requisitos con los que deberán cumplir los partidos políticos y comités de acción política que representen oficialmente una opción o combinación de opciones para la consulta sobre el Estatus de Puerto Rico y las agencias de publicidad y medios de difusión y comunicación que presten los servicios a los anteriores.

- 7) Carta Circular sobre contratos de difusión de comunicaciones electorales, (Carta Circular OCE-2012-07) dirigida a Partidos Políticos, Candidatos, Comités, Agencias de Publicidad, Medios de Comunicación y Medios de Difusión con el propósito de establecer los requisitos adicionales con los que deberán cumplir los partidos políticos, aspirantes, candidatos y comités para pautar anuncios con fines electorales en los medios de comunicación y las reglas que deben seguir estos últimos para aceptar dichas pautas. Asimismo, se le imponen requisitos a las agencias de

MAV

publicidad que sirven como intermediarios entre los partidos, aspirantes, candidatos y comités para contratar con los medios de comunicación.

5.4 Logros en el Área de Recursos Humanos

El Área de Recursos Humanos desarrolla sus actividades de trabajo al amparo del Artículo 3.004 de la Ley Núm. 222-2011, según enmendada. Este fundamento legal asegura promover que el comportamiento de los empleados, así como los trámites administrativos que resultan de ellos, representen los principios de buen gobierno, honestidad e integridad que deben caracterizar toda administración pública. Para llevar a cabo esta labor, la Oficina cuenta con un (1) Director, dos (2) Especialistas de Recursos Humanos y un (1) Técnico de Recursos Humanos, todos adiestrados para cubrir cualquier área técnica o especializada dentro de la Oficina.

El área cuenta con dos (2) programas de apoyo y capacitación: Programa de Adiestramientos y Actividades y Programa de Ayuda al Empleado (P.A.E.). Estos últimos, son coordinados y administrados por un (1) Técnico de Educación y Adiestramiento nombrado en la Oficina Propia del Contralor Electoral. Esta persona, que es Sicóloga, ofrece talleres y seminarios a los empleados. También es la Coordinadora del Programa de Ayuda al Empleado (PAE).

Entre las funciones de esta área se destacan las siguientes:

MAV

- 1) Procesar nombramientos, juramentos, aumentos en sueldos, ascensos, traslados, renunciaciones, separaciones, destituciones y cesantías, reubicaciones, cambios de nombramientos (No Participantes a Participantes y viceversa) y licencias sin sueldo y preparar los expedientes de los empleados de nuevo nombramiento.
- 2) Auditar los expedientes de personal para asegurar que se cumple con las normas y reglamentos establecidos y custodiar dichos expedientes.
- 3) Preparar las nóminas quincenales y especiales; cancelar cheques y cambios que afectan la nómina.

- 4) Orientar a los empleados sobre sueldos devengados y los descuentos efectuados, tramitar documentos a empleados para procesar diferentes transacciones y orientar a los empleados en relación a sus beneficios marginales.
- 5) Analizar expedientes de los empleados próximos a jubilarse, para determinar años cotizados en ASR y orientarlos sobre el trámite de su solicitud de pensión.
- 6) Tramitar peticiones y autorizaciones de adiestramientos, talleres y/o charlas a los empleados y analizar las ofertas de adiestramientos; coordinar la logística y todo detalle en relación a los adiestramientos internos y lo relacionado a la participación en propuestas de adiestramiento y empleo.
- 7) Referir al Programa de Ayuda al Empleado (PAE) al personal que lo solicite o lo requiera.
- 8) Preparar todo tipo de certificaciones requeridas por los empleados y agencias o entidades privadas.
- 9) Redactar, establecer, emitir y revisar normas y reglamentos aplicables en el área de los Recursos Humanos.

MA

Entre los logros de esta área se destacan los siguientes:

- 1) Formalización de acuerdo con el Instituto de Ciencias Forenses (ICF) para poder realizar las pruebas de dopajes requeridas por ley a los nuevos empleados.
- 2) Orden Administrativa 2012-02 de 12 de abril de 2012, para adoptar el Reglamento Núm. 1 "Reglamento de Personal de la Oficina del Contralor Electoral".
- 3) Orden Administrativa 2012-03 de 12 de abril de 2012, para adoptar el Reglamento contra el Hostigamiento Sexual y el Reglamento de Sustancias Controladas.

- 4) Orden Administrativa 2012-04 de 12 de abril de 2012 para adoptar el Reglamento Núm. 2 “Reglamento de Retribución de la Oficina del Contralor Electoral”.
- 5) Orden Administrativa 2012-05 de 12 de abril de 2012, para adoptar las Escalas Retributivas de la Oficina del Contralor Electoral.
- 6) Orden Administrativa 2012-06 de 12 de abril de 2012, para adoptar el Primer Índice Esquemático y la Primera Asignación de Clases. Se adoptaron once (11) Especificaciones de Clases.
- 7) Acuerdo Colaborativo I de 12 de abril de 2012 con el Departamento de Estado para espacio de oficinas temporeras en dicho Departamento para que el Director de Recursos Humanos tuviera un lugar desde donde comenzar a implantar esta nueva reglamentación y comenzar con el proceso de nombramiento.
- 8) Creación de cuentas patronales en el Seguro Choferil, la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE), Puerto Rico OSHA, Departamento de Hacienda, Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR), Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH) y en todos los Planes Médicos de Salud a través de la Ley 95 de Seguros Públicos.
- 9) Acuerdo Colaborativo con el Departamento de Estado para asistencia en la entrada en PRIFAS y en la OCPR.
- 10) Orden Administrativa 2012-10 de 15 de mayo de 2012, para adoptar el Segundo Índice Esquemático y la Segunda Asignación de Clases. Se adoptaron quince (15) Especificaciones de Clases del sistema de personal.
- 11) Se instaló y programó un sistema automatizado de asistencia “ABS” para establecer los controles administrativos en el área de licencias y asistencia, balances reales y cálculos rápidos de las licencias minimizando errores.

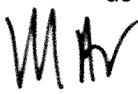
MAR

- 12) Se coordinó las firmas de las personas autorizadas en Hacienda para realizar autorizaciones de nóminas especiales, nóminas regulares, entre otras.
- 13) Se solicitaron y fueron aprobados cuatro (4) accesos al sistema RHUM de Hacienda.
- 14) Se iniciaron trámites para tener la disponibilidad de un centro de cuidado infantil para atender la necesidad de este servicio para los empleados.
- 15) Se comenzaron las negociaciones con los diferentes planes médicos de salud para la eventual enmienda a la Ley 222-2011, según enmendada.

5.5 Logros en el Área de Sistemas de Información Computadorizados

La Ley 222-2011, según enmendada, Artículo 3.006, establece la creación de la Oficina de Sistemas de Información como parte de la estructura organizacional de la Oficina del Contralor Electoral. La Oficina de Sistemas de Información ha trabajado para establecer los mecanismos relacionados y desarrollar el uso de tecnologías de información para poder llevar a cabo la función fiscalizadora de la Oficina del Contralor Electoral.

La Oficina de Sistemas de Información tiene la función de garantizar la operación de la Oficina del Contralor Electoral durante este proceso de transición de la antigua Oficina del Auditor Electoral. Esta transición conlleva proyectos de infraestructura relacionados a la mudanza física de la Oficina, así como la transición de los sistemas y programas de computadora. Durante el año fiscal que terminó al 30 de junio de 2012 se destacaron varios logros importantes.

- 
- 1) Coordinación con la Oficina de Sistemas de Información y Procesamiento Electrónico (OSIPE) de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE): La Oficina del Contralor Electoral, antes Oficina del Auditor Electoral, utilizaba los recursos de sistemas de información de la CEE. Durante este periodo fiscal se efectuaron varias reuniones con el equipo de trabajo de la OSIPE para garantizar la continuidad de los servicios de la OCE. Dentro de estos servicios se encuentran el *Sistema de*

Auditoría Electoral y el acceso al *Registro General de Electores*. Se solicitó la información, la programación y el equipo físico que almacena al Sistema para darle continuidad a las labores de la Oficina. El Registro se solicitó conforme lo dispuesto en el Artículo 3.003 de la Ley que crea la OCE, que la faculta para solicitar información necesaria o pertinente a cualquier agencia o corporación pública de la Rama Ejecutiva para cumplir con las disposiciones de esta Ley.

- 2) Proyecto de Radicación Electrónica de Informes: La antigua Oficina del Auditor Electoral contaba con un sistema para la administración de las auditorías. El *Sistema de Auditoría Electoral (SAE)* fue desarrollado a base de las necesidades y la realidad de la antigua oficina. A raíz de las disposiciones de la Ley nueva, se inició el desarrollo de un sistema que permita la presentación electrónica de informes así como el manejo de los mismos. Este proyecto integra a los procesos de indagación de información a la Oficina Propia del Contralor Electoral, la Oficina del Auditor de Donativos y sus auditores, la Oficina del Auditor de Gastos y sus auditores, y la Secretaría.
- 3) Portal de Internet: Se inició el desarrollo de un portal de Internet interactivo de la OCE. Mientras se completa el desarrollo pleno de dicho portal, se ha hecho disponible en la página electrónica de la Oficina del Contralor Electoral información de contacto de la oficina y las cartas circulares para beneficio de todos.
- 4) Infraestructura de comunicaciones: La transferencia de datos y comunicaciones internas requieren de un sistema de cableado estructurado de todas las facilidades físicas de la OCE. Se desarrolló una infraestructura que se comunica mediante un cuarto central de comunicaciones que, a su vez, suple la información a otros tres cuartos de comunicación que están distribuidos entre los dos (2) pisos de las facilidades físicas de la OCE. El proyecto de cableado cumple a su vez con la integración de la telefonía con las nuevas tecnologías del mercado actual, al utilizar los nuevos protocolos de voz sobre IP. El cuarto central cuenta con un sistema contra incendios, cámara de seguridad, unidades de aire acondicionado independientes, sistema de control de ambiente y sistema de alimentación de energía eléctrica ininterrumpida. Las comunicaciones comprenden la transferencia de datos (*internet*), telefonía y cualquier comunicación exterior que se requiera para el funcionamiento de la Oficina. Estos servicios contemplan la redundancia y alta confiabilidad mediante instalación de fibra óptica y antena inalámbrica.

MA✓

- 5) Infraestructura audiovisual: La Oficina cuenta con dos salones de conferencias. Estos salones han sido preparados con la mejor tecnología para ofrecer adiestramientos a la clientela y al personal de la OCE, celebrar audiencias públicas y otros usos afines.
- 6) Servicios interagenciales de comunicaciones: Durante el periodo fiscal se efectuaron reuniones de coordinación e integración de servicios de información electrónica con varias agencias para tener acceso necesario a las responsabilidades de la OCE con dichas agencias. Estas agencias son: Oficina del Contralor de Puerto Rico, para la radicación de contratos; Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), quien provee el licenciamiento de los programas (“*software*”); Departamento de Hacienda, que provee acceso a los sistemas de recursos humanos (RHUM) y presupuesto (PRIFAS), tanto de la OCE como la verificación de los fondos de los partidos políticos, según dispone la Ley; y el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y la CEE, con quienes se valida información en el sistema de auditoría.
- 7) Adquisición de estaciones de trabajo para el personal: La Oficina ordenó estaciones de trabajo (“*workstations*”) y portátiles (“*laptops*”) para todo el personal de acuerdo a sus funciones. Se ordenaron cuarenta y cinco (45) “*workstations*” y nueve (9) “*laptops*”.
- 8) Sistema de digitalización de documentos: La Ley exige a la Oficina mantener toda la documentación de manera digital. Se realizó una evaluación de necesidades de digitalización y se determinó que es necesario digitalizar aproximadamente dos millones de documentos.
- 9) Adquisición de servidores de archivos de la red de procesamiento de información: Los servidores son los equipos de la administración de los sistemas donde también se almacena la información. Durante el periodo de este informe, se analizaron las alternativas de las tecnologías nuevas para sistemas de información.

MAV

5.6 Logros en las Áreas de Contralorías Auxiliares de Donativos y Gastos

Las áreas de auditorías a los donativos y auditorías a los gastos de los partidos, comités y candidatos de las campañas políticas son las dos áreas principales de la gestión encomendada por ley a la Oficina del Contralor Electoral. Ambas áreas representan el objetivo medular de los programas de trabajo de la Oficina del Contralor Electoral. Ambas áreas, en forma separada pero coordinada, implantan ocho (8) objetivos o guías de auditorías.

Estos programas, en los cuales se evalúan contribuciones y gastos conjuntamente, son los utilizados para las auditorías tanto de los partidos y candidatos, indistintamente de si participan o no del Fondo Especial o Fondo Electoral. Los mismos se están revisando para identificar duplicidad de pruebas y/o pruebas que requieran ser atemperadas a la Ley 222-2011, según enmendada. Además, se están diseñando programas para las auditorías de los Comité de Fondos Segregados y Comité de Gastos Independientes, los cuales son figuras de nueva creación en la Ley.

Las guías u objetivos de auditorías son los siguientes:

- 1) Programa de Planificación: Es utilizado por el auditor a cargo de la intervención para dirigir sus actividades de planificación dentro de la Oficina. A su vez, orienta al auditor a cargo y sus asistentes sobre las actividades sugeridas para la planificación en la unidad bajo intervención.
- 2) Programa de Controles Internos: Es utilizado para hacer un análisis de controles internos y conocer las condiciones y circunstancias existentes en la unidad auditada como resultado de las políticas y procedimientos adoptados por la gerencia.
- 3) Programa de Contribuciones de Partidos y Gobernador: Se compone de seis (6) partes para evaluar:
 - a. Contribuciones a Partidos Políticos y su Candidato a Gobernador: Se determina si el partido político recibió de algún contribuyente o comité municipal o de distrito contribuciones en exceso de los límites dispuesto por ley, si el candidato a gobernador recibió de algún contribuyente contribuciones en exceso de los límites dispuesto por ley y si todas las contribuciones en exceso de \$200.00 están identificadas con el nombre y

MA✓

apellido, dirección postal, fecha y número de tarjeta electoral o licencia de conducir del donante.

- b. Transferencia de Donativos: Se evalúan las transferencias de fondos de partidos, candidatos, comités, personas o grupos independientes recibidas por el partido político y su candidato a gobernador.
- c. Donativos ilegales para fines Electorales: Se determina si el partido político y su candidato a gobernador recibieron contribuciones o donaciones ilegales de cualquier tipo de personas jurídicas.
- d. Contribuciones con Dinero o Propiedad Pertenecientes a otra Persona: Se determina si el partido político y su candidato a gobernador recibieron contribuciones de una persona con dinero o propiedad perteneciente a otra persona.
- e. Prohibiciones a Personas en Proceso de Concesión de Permisos o Franquicias: Se determina si el auditado solicitó o recibió contribuciones de personas en proceso de concesión de permisos o franquicias.
- f. Contribuciones por Empleados Públicos: Se determina si el auditado solicitó contribuciones de empleados públicos en horas laborables y/o el lugar de trabajo.

MAV

4) Programa de Contribuciones Anónimas: Se determina si el partido y su candidato a gobernador recibieron contribuciones anónimas mayores de \$200.00 y si las mismas fueron informadas al Contralor Electoral dentro del término correspondiente. Además, se evalúa si depositaron contribuciones anónimas en exceso al límite de \$600,000 para pareo en el Fondo Especial para el Financiamiento de Campañas Electorales.

5) Programa de Compras y Cuentas por Pagar: Se evalúa si los montos pagados por bienes y servicios corresponden razonablemente al precio de mercado. En cuanto a las cuentas por pagar, se verifica que los balances en años anteriores y subsiguientes al período auditado son los

correctos. Además, se identifican los gastos de campaña dentro de las cuentas por pagar y se verifica que en combinación con los desembolsos no hayan excedido el límite de gastos de campaña.

- 6) Programa de Contabilidad e Informe de Otros Ingresos: Se determina si el partido político y su candidato a gobernador mantuvo una contabilidad completa y detallada de todos los ingresos, informaron a la Oficina dentro del tiempo establecido por ley todos los ingresos recibidos y si depositaron todos los ingresos en exceso de los primeros \$500 en una cuenta bancaria.
- 7) Programa de Gastos: En cuanto a la contabilidad de gastos se determina si el auditado utilizó exclusivamente el Fondo Especial o el Fondo Voluntario, según sea el caso, para sufragar los gastos de campaña del partido político y su candidato a gobernador y los candidatos independientes debidamente certificados por la Comisión, según se establece en la Ley. Además, se examina si el partido político y su candidato a gobernador se excedieron del límite de gastos de campaña establecido en la ley y si se radicó en la Oficina la información requerida sobre todos los gastos incurridos en la campaña electoral. Por otra parte, en cuanto a las transferencias, se determina si el partido político y su candidato a gobernador realizaron transferencias de fondos a partidos, candidatos, comités, personas o grupos independientes.
- 8) Programa de Otros Requisitos de Ley: Se determina si el auditado utilizó propiedad mueble o inmueble del Estado para hacer campaña política y si solicitó o recibió privilegios o servicios especiales de las instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico.

MAF

Entre los logros más destacados de estas dos áreas en conjunto se destacan los siguientes:

- 1) Seguimiento a los comités de candidatos, CAPs y partidos para promover que estén al día en la radicación de informes financieros: Luego del periodo de gracia concedido por el Contralor Electoral, se enviaron notificaciones a las personas que incumplieron, notificándoles sobre correcciones que deben hacer a informes y las penalidades en que incurrirán de no cumplir con la radicación del informe o corregir las deficiencias señaladas.

- 2) Diseño e implantación de un plan de auditorías a los donativos y los gastos para el financiamiento de las campañas políticas: En el Artículo 3.007 (b) de la Ley 222-2011, según enmendada, se establece que “los reglamentos [aprobados por la Oficina del Contralor Electoral] [...] garantizarán que las auditorías se realicen simultáneamente para todos los candidatos a un mismo cargo, incluyendo los que no hayan resultado electos”.
- a. Los partidos políticos y sus candidatos a gobernador y los candidatos a gobernador independientes serán auditados simultáneamente y en la primera ronda de auditorías que se programe en cada ciclo, dada la cantidad significativa de fondos públicos que se desembolsan para el financiamiento de sus campañas.
 - b. El plan de auditoría para los demás aspirantes, candidatos y comités políticos se efectuará creando una base de datos donde se incluirán todos los puestos electivos, Comités Municipales, Comités Distritales, Comités de Campaña, Comités Autorizados, Comités de Gastos Independientes, Comités de Fondos Segregados y Comités de Acción Política.
 - c. Cuando se audite a los aspirantes o candidatos a una posición, se auditarán todos sus comités, incluyendo comité de campaña, comité autorizado y comité municipal o distrital.
 - d. Los candidatos a alcalde se incluirán en un listado en orden alfabético ascendente por municipio. A cada municipio se le asignará un número, el cual representará al municipio y a los candidatos a alcalde.
 - e. Los Comités de Gastos Independientes, Comités de Fondos Segregados y Comités de Acción Política se incluirán en la base de datos en orden alfabético ascendente, asignándoles un número.
 - f. Los candidatos a senadores y representantes por distrito serán presentados en orden numérico ascendente, asignándoles un número según el orden del número del distrito en

MAV

el que se postularon, comenzando con los senadores y terminando con los representantes.

- g. Los nombres de los candidatos a senadores y representantes por acumulación primero serán ordenados en un sub-listado, en orden alfabético ascendente por apellidos, por partido político. Luego, cada línea en orden alfabético, que incluye a un miembro de cada partido, será incluido en el listado principal en el orden que le corresponda siguiendo la secuencia original.
- h. Una vez se haya asignado un número único a cada puesto electivo y comités, se procederá a realizar un sorteo de forma aleatoria, utilizando un sistema computadorizado el cual determinará el orden en que serán realizadas las auditorías.
- i. Una vez establecido el orden de las auditorías se añadirán a la lista, en orden alfabético, las agencias de publicidad y medios de difusión. Éstos serán auditados al final del ciclo de auditorías. En caso de que alguna auditoría en proceso requiera intervención de los medios, estos podrán ser auditados alterando el orden establecido.

MA ✓

5.7 Logros en el Área de Secretaría

La Ley 222-2011, según enmendada, establece la creación de la Oficina del Secretario de la Oficina del Contralor Electoral. Según el Artículo 3.005, entre las facultades y deberes del Secretario se destacan los siguientes:

- 1) Tomar notas, redactar y preparar las actas o minutas de las vistas administrativas de la Oficina del Contralor Electoral, así como certificar las mismas.
- 2) Certificar, compilar, notificar y publicar las resoluciones, órdenes, opiniones y determinaciones de la Oficina del Contralor Electoral.

- 3) Recibir los escritos, documentos, notificaciones y otros asuntos que puedan presentarse ante la consideración y/o resolución de la Oficina del Contralor Electoral.
- 4) Notificar al Contralor Electoral, no más tarde de veinticuatro (24) horas siguientes a su recibo, los documentos, escritos, apelaciones, notificaciones y otros asuntos presentados ante sí, disponiéndose que cinco (5) días previos a la celebración de una elección deberá notificarlos inmediatamente.
- 5) Notificar a las partes interesadas, a través de los medios correspondientes, las resoluciones, órdenes, determinaciones y actuaciones de la Oficina del Contralor Electoral.
- 6) Expedir certificaciones y constancias de los documentos, opiniones y otras determinaciones de la Oficina del Contralor Electoral.
- 7) Custodiar y mantener adecuadamente ordenados todos los expedientes y documentos que competen al Contralor Electoral.
- 8) Presentar y mostrar los expedientes y documentos que competen al Contralor Electoral a toda persona que así lo solicite, observando en todo momento que no se alteren, mutilen o destruyan y sin permitir que se saquen de su oficina excepto documentos identificados como confidenciales por esta Ley.
- 9) Tomar juramentos respecto a asuntos propios de esta Ley y/o que competen al Contralor Electoral.

MAV

Entre los logros de Secretaría durante el periodo de marzo a junio de 2012 merece destacar los siguientes:

- 1) Se habilitó un área donde estarán ubicados todos los documentos de la OCE debidamente archivados.

- 2) Preparación de una base de datos con los nombres, direcciones electrónicas y teléfonos de los Comités, candidatos y CAPS registrados en la OCE.
- 3) Actualización de datos de radicación de Informes de Ingresos y Gastos y de los APC'S.
- 4) Adquisición de Archivos para el fácil manejo y búsqueda de los expedientes.
- 5) Atemperar formularios existentes de acuerdo a la Ley para la radicación de informes.
- 6) En el área de radicación de Informes se ubicaron dos cubículos para brindar comodidad al público que asiste a inspeccionar los informes. Posteriormente se ubicarán dos terminales para la inspección y radicación de dichos informes.
- 7) Preparación de un salón para las vistas, conferencias y seminarios con todo el equipo necesario de proyección y sonido.

A continuación se presenta un resumen de informes radicados durante el periodo de marzo a junio de 2012:

Partido	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Informes	APC'S	Total
PNP	60	172	125	57	X		414
	91	65	89	72		X	317
PPD	72	193	110	76	X		451
	74	125	96	108		X	403
PIP	42	157	39	30	X		268
	1	0	3	3		X	7
PPR			2	0			2
			0	0			0
MUS			1	2			3
			1	3			4
PPT				0			0
				0			0
CAPS	7	12	9	16	X		44
	1	1	1	0		x	3
						Total	3,012

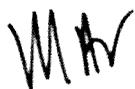
MA ✓

Entre las prioridades de Secretaría para el periodo a partir de julio de 2012 y hasta junio 2013 se destacan las siguientes:

- 1) Implantar un proyecto de Internado de estudiantes para la entrada de datos al sistema de radicación de informes.
- 2) Comenzar un proceso de digitalización de los documentos en coordinación con la Oficina de Sistemas de Información y la asignación de personal necesario para este proyecto.
- 3) Radicación electrónica de los Informes y otros documentos requeridos por ley y la creación del Módulo de Secretaría.
- 4) Preparación del área asignada para la Disposición de Documentos con anaqueles y cualquier otro equipo necesario para el fácil acceso a los documentos.
- 5) Adquisición de una “franqueadora” para el manejo y envío de la correspondencia.

VI. Metas para el periodo 2012-2013

Para cumplir con la encomienda asignada la Oficina del Contralor Electoral se ha fijado las siguientes metas para el año fiscal 2012-2013:

-  1) Completar el proceso de emitir la reglamentación necesaria, incluyendo reglamentos y órdenes administrativas para lograr la implantación de la Ley 222-2011, según enmendada.
- 2) Reclutar y adiestrar un banco de oficiales examinadores de casos ante la Oficina del Contralor Electoral. Esta meta conlleva el reclutamiento de nuevos oficiales examinadores y el diseño e implantación de un plan de adiestramiento a todos oficiales examinadores, nuevos y los que ya estén en funciones.

- 3) Completar la implantación de un sistema electrónico de radicación de informes financieros de los candidatos a puestos electivos.
- 4) Implantar un programa de orientación a los candidatos y/o oficiales en puestos electivos sobre las disposiciones de la Ley 222-2011, según enmendada. Esta meta conlleva el diseño e implantación de un seminario sobre la Ley a candidatos y/o oficiales en puestos electivos.
- 5) Adiestrar a los tesoreros de los comités de candidatos, comités de acción política y partidos sobre la radicación electrónica de informes financieros: Esta meta conlleva el diseño e implantación de un plan de adiestramiento sobre la radicación electrónica de informes a candidatos y/o oficiales en puestos electivos.
- 6) Completar el reclutamiento y adiestramiento de nuevos auditores electorales y readiestrar los existentes. Esta meta conlleva el diseño e implantación de un plan de adiestramiento tanto a los auditores en funciones como a los de nuevo reclutamiento.
- 7) Orientar a los funcionarios de los partidos políticos sobre las funciones de la Oficina del Contralor Electoral. Esta meta conlleva el diseño e implantación de un plan de adiestramiento a los funcionarios clave de los comités de precinto (presidente, secretario y tesorero) de todos los partidos políticos, aproximadamente 700 funcionarios.
- 8) Lograr que los comités de candidatos, comités de acción política y partidos estén al día en la radicación de informes financieros.
- 9) Implantar el plan de auditorías al financiamiento (donativos) y gastos de las campañas políticas. Esta meta conlleva el diseño e implantación de un plan de auditorías a los donativos y gastos para el financiamiento de las campañas políticas de candidatos en las primarias y en las elecciones generales del 2012.
- 10) Implantar un plan de adiestramiento a todo el personal sobre calidad total en servicio a la clientela de la Oficina del Contralor Electoral. Esta meta conlleva como estrategia el diseño e implantación

MAV

de un plan de adiestramiento al personal en los conceptos y herramientas para brindar un servicio de calidad a la clientela. Nuestro indicador de resultado y criterio de éxito será la ejecución del plan y las hojas de asistencia de los participantes.

11) Implantar el plan de digitalización de documentos existentes de 10 años previos al 2012.

MAV

El Equipo de Trabajo de la Oficina del Contralor Electoral

Manuel A. Torres Nieves
Contralor Electoral

Lcdo. Ángel J. Vargas Carcaña
Contralor Electoral Auxiliar (Gastos)

Lcda. María T. Vargas Castro, CPA
Contralor Electoral Auxiliar (Donativos)

Maritza Rivera Ocasio
Directora de Secretaría

Lcda. Cristina A. Córdova Ponce
Directora de Asuntos Legales

Rose M. Iglesias Birriel
Directora de Administración

Alberto Martínez Rodríguez
Director de Recursos Humanos

Edwin G. Gaud Burgos
Director de Sistemas de Información Computadorizada

Francis S. Matos Vázquez
Gerente de Fondos Especiales y de Partidos

Ana M. Pérez Reyes
Gerente de Finanzas y Presupuesto

Carlos A. Cátala De Jesús
Ayudante Especial

MAV

[Página dejada intencionalmente en blanco]